DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/627/2021, de 25 de mayo, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/1432/2020, de 29 de diciembre, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

La Orden EPE/1432/2020, de 29 de diciembre, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, estableció en 4.500.000 euros el importe del crédito destinado a la financiación de dichas subvenciones para el periodo de entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021, incluyendo las pagas extraordinarias devengadas en dicho periodo.

Este crédito inicialmente previsto en la citada convocatoria tenía su origen en el proyecto de Ley de Presupuestos de 2021 y resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención del citado periodo convocado.

El artículo 2 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dispone igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria.

El párrafo segundo del punto 3 del apartado tercero de la Orden EPE/1432/2020, de 29 de diciembre, establece que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos dispuestos en la citada Orden podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

El actual presupuesto incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo una dotación económica, dentro de la aplicación presupuestaria G/3221/470092/33005, superior a la inicialmente consignada en la Orden de convocatoria EPE/1432/2020, de 29 de diciembre. Ello permite aumentar el crédito de la convocatoria al objeto de atender una correcta financiación de este programa de fomento de empleo.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar en seis millones de euros (6.000.000 euros) el importe establecido en la Orden EPE/1432/2020, de 29 de diciembre, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, siendo el importe total convocado de diez millones quinientos mil euros (10.500.000 euros).

Segundo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

csv: BOA20210608028

Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20210608028